Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1237

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ADJUDICADO EN LA LPN N° 12/2010 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" – PLURIANUAL CON LA EMPRESA MOVIL PARTS S.R.L.

Asunción, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

El Memorándum D.E.C. N° 733, de fecha 26 de octubre de 2011, por el cual el Departamento de Ejecución de Contratos solicita la ampliación de la vigencia del contrato firmado con la empresa adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2010 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"; y

CONSIDERANDO:

Que en el contrato a ser ampliado, a esta fecha no se ha ejecutado aún la totalidad de los montos adjudicados, los cuales ya fueron modificados con relación a la provisión de los bienes y servicios, pero no así la vigencia del mismo; por lo que se justifica la imperiosa necesidad de seguir manteniendo la cobertura de los servicios comprendidos en dicho contrato.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la extensión de la vigencia del contrato no implica la modificación del cronograma de provisión de bienes, o realización de servicios.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 486, de fecha 28 de octubre de 2011 *"No visualiza reparos al pedido de ampliación y que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo Dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2682, de fecha 3 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1237

7 de noviembre de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de la vigencia del contrato 198/2010, adjudicado en la LPN N° 12/10 "Mantenimiento y Reparación de vehículos" con la Empresa MOVIL PARTS S.R.L., de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE	CONTRATO N°	L.P.N.	FECHA DE VIGENCIA	FECHA EXTENDIDA AL
MOVIL PARTS S.R.L.	198/2010	12/2010	27/11/2011	31/12/2011

Artículo 2°. Autorizar a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas - Nivel Central a suscribir la Adenda de Ampliación de Vigencia de Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Resolución SG. N° 954/09.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/pal/lbm

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
10 NOV 2011
M.E. N° 12892/11 Hora: 08:50
Recibió: Alina Aclaración: Agripina

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DE CONTRATOS
Fatima Presentado
M.S.P. y B.S.
Fecha: Hora: 15:06
3243